



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3998 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con treinta minutos del **viernes diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** señor Juan Carlos Martínez Castellanos y señor Walter Ernesto Pineda Valdez.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 1.1.** Informe y solicitud de aprobación de **propuesta de modificación a los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.**
- 1.2.** Recomendación de usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”.**
- 1.3.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1”.**

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a votación la agenda presentada, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 1.1. Informe y solicitud de aprobación de **propuesta de modificación a los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

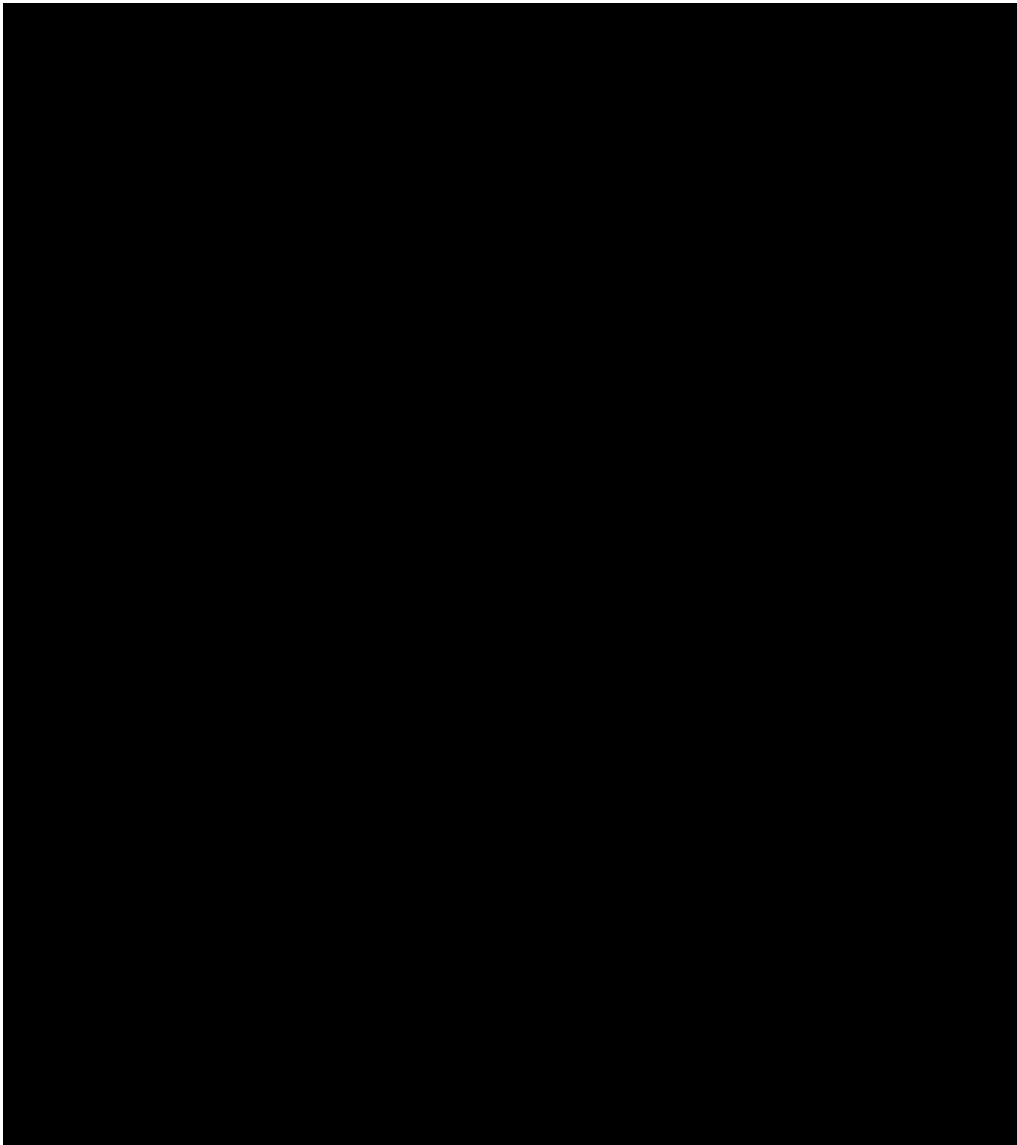
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block consisting of four horizontal bars]

[Redacted text block consisting of four horizontal bars]

[Redacted text block consisting of one horizontal bar]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

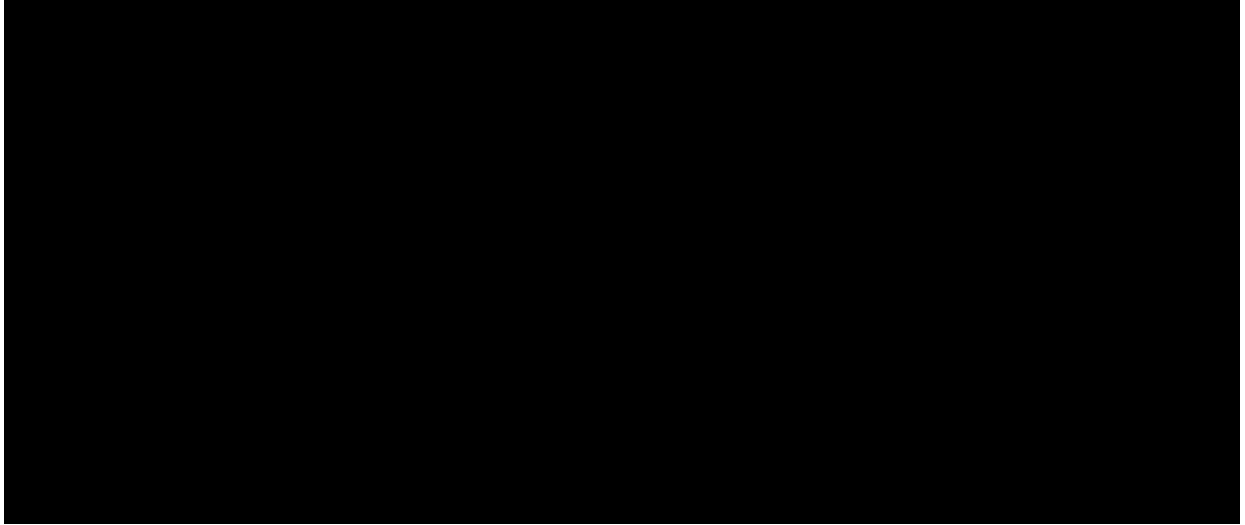
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



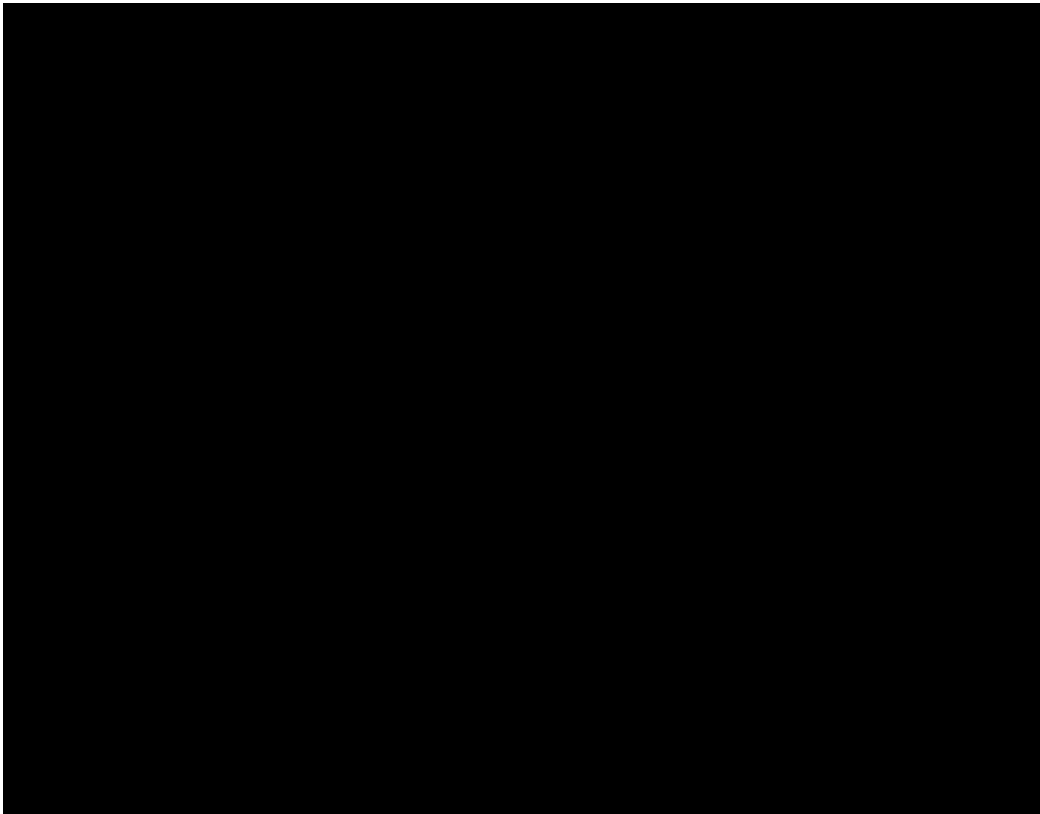
[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

MONTO MÁXIMO DE DEPÓSITO (25 % S/ \$ 257.4) = \$ 64.3

[Redacted]



[Redacted text block consisting of five horizontal bars of varying lengths]

[Redacted text block consisting of two horizontal bars of varying lengths]

[Redacted text block consisting of four horizontal bars of varying lengths]

[Redacted text block consisting of four horizontal bars of varying lengths]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

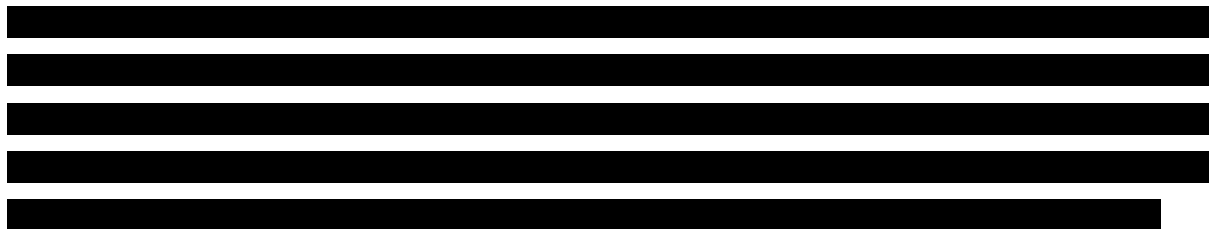
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



1.2. Recomendación de usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4Q21000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Berta Luz Salazar de Zavaleta, Jefa del Servicio de Enfermería, Unidad Médica Atlacatl; licenciada Margarita Eduvigés Jiménez de García, Jefa del Servicio de Enfermería Hospital Policlínico Arce; y licenciada [REDACTED], Analista UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**; para lo cual, dio a conocer la base legal, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para la presente gestión de compra por \$443,250.00; así mismo, explicó que en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1920.AGO. del Acta 3992, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó el calificativo de urgencia por el incremento sostenido con base en la necesidad del código 6991206 en cumplimiento al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL, ...A efecto de evitar la posibilidad de falta de atención de la población meta, en donde se utilizará el insumo, para lo cual se ha determinado que la Contratación Directa es la forma más inmediata de ampliar la cobertura y continuar con la adecuada prestación de servicios. Así mismo, se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y se autorizó invitar a participar a 5 sociedades que se encuentran en el registro del Banco de Proveedores de la UACI y a otros interesados en participar; como resultado se recibió 1 oferta el pasado 10 de septiembre del corriente año, la cual fue analizada por los usuarios/especialistas designados para la Evaluación de Ofertas, dando como resultado declarar sin selección la compra del código solicitado, debido a que la única empresa participante (NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUC. EL SALVADOR) no cumplió con lo solicitado en los aspectos generales, detallando los incumplimientos de la manera siguiente:

OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC.EL SALVADOR</p>	<p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>- Los Aspectos Generales establecen en el subnumeral 1.6 del numeral 1. Obligaciones del Ofertante, que las sociedades ofertantes deberán presentar la muestra solicitada en anexo denominado requisito de muestra, la cual será recibida el día de la presentación de ofertas, considerando que ésta era de carácter obligatorio, y la única sociedad ofertante no presentó muestra.</p> <p>- Los Aspectos Generales en el anexo denominado cartel y distribución se solicita que la entrega del producto sea a 30 calendario, pero la única sociedad ofertante manifiesta que estarían en la capacidad de tenerlas listas de la línea de producción para ser despachadas desde la planta a más tardar en el mes de noviembre del presente año, y el tiempo de entrega en las respectivas bodegas del ISSS, estaría alrededor de 45 días mínimo posterior a la salida del buque, se solicitó aclarar a través de nota a la sociedad ofertante si estarían en la capacidad de cumplir con el tiempo de entrega para el mes de octubre y que cantidad podrían entregar en ese mes, y que establecieran la fecha estimada de entrega considerando el tiempo de entrega ofertado, en nota de fecha 14 de septiembre de 2021, la empresa manifiesta que haría las gestiones para despachar un contenedor con dos millones de unidades a finales del mes de octubre, sin embargo no garantizaban dicha capacidad, debido a que dependía de la planta y del transporte, y el resto de unidades las despacharían la última semana de noviembre del año en curso, para poder recepcionarlas a finales del mes de enero del 2022, si el transporte marítimo no sufría ninguna alteración, pero no se acepta esta forma de entrega, considerando consulta realizada donde se confirma que es necesario dar cumplimiento a la necesidad reportada para el mes de octubre 2021.</p> <p>- Además no se recomienda por no convenir a los intereses institucionales debido a que el precio ofertado sobrepasa el presupuesto asignado en un 86.40%, y en un 443.20% al último precio de compra para el año 2020, basados en el subnumeral 4.2, del numeral 4. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, que establece: <i>“El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquella oferta cuyo precio no sea acorde al mercado o los precios históricos de compra, o simplemente lo considere demasiado oneroso, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados”</i>.</p>

El doctor Montoya Argüello preguntó qué se hará para poder adquirir las jeringas que son tan importantes, sobre todo, tratándose de una compra urgente.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que en el siguiente punto está la solicitud de aprobación de la contratación directa internacional, porque con este proceso de compra se ha logrado constatar que a nivel local, no obstante, después de realizar todo un proceso en el que se generó competencia, se realizaron invitaciones, brindando un tiempo prudencial para ofertar, pero solamente se logró una oferta, la cual, no cumple con lo requerido, por lo que esto da pie a realizar la búsqueda en el mercado internacional, lo que será explicado en el siguiente punto.

El doctor Martínez Aldana comentó que es muy probable que van a estar presentando casos así, debido a que actualmente hay una crisis mundial de contenedores, es decir, será muy difícil recibir las importaciones a tiempo, por lo que deben estar muy pendientes con este tipo de temas y prepararse para eso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4Q21000005, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2112.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000005, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: *EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **SIN SELECCIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000005, DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**, POR TENER LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE LAS OBSERVACIONES E INCUMPLIMIENTOS SIGUIENTES:

OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC.EL SALVADOR</p>	<p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Aspectos Generales establecen en el subnumeral 1.6 del numeral 1. Obligaciones del Ofertante, que las sociedades ofertantes deberán presentar la muestra solicitada en anexo denominado requisito de muestra, la cual será recibida el día de la presentación de ofertas, considerando que ésta era de carácter obligatorio, y la única sociedad ofertante no presentó muestra. - Los Aspectos Generales en el anexo denominado cartel y distribución se solicita que la entrega del producto sea a 30 calendario, pero la única sociedad ofertante manifiesta que estarían en la capacidad de tenerlas listas de la línea de producción para ser despachadas desde la planta a más tardar en el mes de noviembre del presente año, y el tiempo de entrega en las respectivas bodegas del ISSS, estaría alrededor de 45 días mínimo posterior a la salida del buque, se solicitó aclarar a través de nota a la sociedad ofertante si estarían en la capacidad de cumplir con el tiempo de entrega para el mes de octubre y que cantidad podrían entregar en ese mes, y que establecieran la fecha estimada de entrega considerando el tiempo de entrega ofertado, en nota de fecha 14 de septiembre de 2021, la empresa manifiesta que haría las gestiones para despachar un contenedor con dos millones de unidades a finales del mes de octubre, sin embargo no garantizaban dicha capacidad, debido a que dependía de la planta y del transporte, y el resto de unidades las despacharían la última semana de noviembre del año en curso, para poder recepcionarlas a finales del mes de enero del 2022, si el transporte marítimo no sufriría ninguna alteración. pero no se acepta esta forma de entrega, considerando consulta realizada donde se confirma que es necesario dar cumplimiento a la necesidad reportada para el mes de octubre 2021. - Además no se recomienda por no convenir a los intereses institucionales debido a que el precio ofertado sobrepasa el presupuesto asignado en un 86.40%, y en un 443.20% al último precio de compra para el año 2020, basados en el subnumeral 4.2, del numeral 4. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, que establece: “<i>El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquella oferta cuyo precio no sea acorde al mercado o los precios históricos de compra, o simplemente lo considere demasiado oneroso, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados</i>”.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN ORDINAL 1º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

3º) PUBLICAR EN, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA:

4º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Edwin Eulise Ortez, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

1.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1”**.

Estuvieron presentes para este punto: Doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada [REDACTED] Analista de UACI; y licenciada [REDACTED] Colaborador Técnico de Salud del Departamento de Enfermería.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto para la **Contratación**

Directa Internacional N° 4Q21000006, denominada: “**ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1**”, para lo cual, procedió a informar lo siguiente:

- El pasado mes de agosto 2021 se inició Contratación Directa con Calificativo de urgencia, para dar respuesta a solicitud del Ministerio de Salud para proveerle de 4,500,000 Jeringas AD 0.5 ml 23G x1” para ser utilizadas en la campaña de vacunación contra COVID-19; siendo el plazo de entrega necesario OCTUBRE 2021
- El proceso de contratación se ejecutó, pero no se obtuvo los resultados esperados en términos de los plazos de entrega que satisfaga las necesidades de vacunación para el control pandemia, por cual se ha decidido buscar alternativas para asegurar la continuidad del proceso de vacunación en El Salvador.
- Se mantienen las mismas valoraciones realizadas para utilizar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL** a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Salud.
- Nuevamente se confirma que no se cuenta con existencias en los Almacenes para prestar la colaboración debido a que las jeringas que compramos son para el programa regular de inmunizaciones, por lo cual se hace necesario realizar un proceso de compra urgente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL

- Establece en su cláusula I que el objetivo del mismo es **fortalecer los mecanismos cooperación entre ambas instituciones a fin de contribuir con el combate a la pandemia COVID-19**, así como establecer el marco regulatorio bajo las cuales el ISSS y el MINSAL cooperarán entre sí para la atención en salud de la población en general del país, **estableciendo una serie de prestaciones que ambas partes pueden compartir** como son: infraestructura, personal médico y administrativo, uso de equipo médico y no médico, **instrumental y cualquier acción que sea necesaria para garantizar el acceso a la salud de la población en general**, para lo cual se deberá coordinar de manera oportuna y eficiente por parte de ambas Instituciones.

ANTECEDENTES

- Necesidad de MINSAL por 5,000,000 Jeringas AD 0.5 ml 23G x1 o Jeringas 1 ML 23Gx1, que serán utilizadas en la población nacional durante la campaña de vacunación contra COVID-19.
- Como ente rector según la Ley de Vacunas el MINSAL ha divulgado los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-Co V2**. En dichos lineamientos se establecen los objetivos y estrategias siguientes:

- a. Objetivo de la implementación de la vacunación contra SARS-Co V2 en la población salvadoreña:
(1) Proteger la integridad del personal de salud. (2) Garantizar la operatividad y la infraestructura necesarias, para brindar los servicios esenciales a la población salvadoreña. (3) Reducir la MORBILIDAD SEVERA Y LA MORTALIDAD ASOCIADA a Covid- 19
- b. Grupos objetivos y metas: Gradualmente se ha ido habilitando acceso a la siguiente población. (1) Adultos Mayores de 60 años; (2) Personal de SNIS que brinda atención directa a los pacientes, así como personal técnico y administrativo; (3) Encargados de la Seguridad Nacional y personal de socorro; (4) Personas Docentes y administrativo de centros educativos; (5) Personal que conforma Gobierno central, CSJ, Asamblea, Gobiernos Municipales, Autónomas.; (6) personas mayores de 18 años.
- c. Estrategia de Vacunación: ... Vacunación intramural o de conformidad a lo que establezca el programa de vacunaciones e inmunizaciones. Todas las personas que acepten ser vacunadas deben firmar un consentimiento informado antes de ser vacunadas.

SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO



<https://covid19.gob.sv/>



Conforme lo establece CDC en su página web (<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/vaccine-benefits.html>) donde explica los Beneficios de vacunarse contra el COVID-19 (actualizado al 15 de junio 2021):

- Las vacunas contra el COVID-19 son seguras: porque se desarrollaron con base en conocimientos científicos utilizados durante décadas. No son experimentales, ya que atravesaron todas las etapas requeridas de los ensayos clínicos. Las pruebas y el monitoreo exhaustivos han demostrado que estas vacunas son seguras y efectivas. Las vacunas contra el COVID-19 se han sometido y continuarán siendo sometidas al monitoreo de seguridad más intensivo en la historia de los EE. UU.
- Las vacunas contra el COVID-19 son efectivas: Pueden evitar que contraiga y propague el virus que causa el COVID-19. También pueden evitar que se enferme gravemente, aunque contraiga COVID-19. Vacunarse también puede proteger a las personas a su alrededor, en especial aquellas con mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19.
- La vacunación contra el COVID-19 es la manera más segura de ayudar a generar protección: Los estudios han demostrado que la vacunación proporciona un fuerte refuerzo de protección en personas que se han recuperado del COVID-19. El COVID-19 continúa siendo una amenaza para las personas que no están vacunadas. Algunas personas que contraen COVID-19 pueden enfermarse gravemente, lo que podría provocar su hospitalización, y algunas personas presentan problemas de salud permanentes por varias semanas después de haberse infectado, o incluso por más tiempo. Incluso las personas que no tuvieron síntomas cuando se infectaron pueden experimentar estos problemas de salud permanentes.
- Inmunidad después de vacunarse contra el COVID-19: Aún hay mucho que estamos aprendiendo acerca de las vacunas contra el COVID-19, y los CDC revisan la evidencia y actualizan las guías

correspondientes de forma constante. No sabemos cuánto dura la protección en las personas que se vacunan. Lo que sí sabemos es que hay casos muy graves y muertes por COVID-19 en muchas personas.

CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MONTO TOTAL
1	6991206	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"	4,00,000	\$0.2034	\$813,600.00
	<i>Alternativo: 6990944</i>	<i>JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1"</i>	<i>4,000,000</i>	-	-
2	6990944	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1"	1,000,000	\$0.2034	\$203,400.00
				TOTAL	\$ 1,017,004.00

- Para determinar el precio unitario del código se cotización cuyo con plazo de entrega es inmediata y fue considerado debido a que la necesidad de avance de la vacunación COVID requiere que el ingreso de los insumos sea de forma inmediata, asignando presupuesto de \$0.18+IVA para los 5 millones de Jeringas que se han solicitado por MINSAL.

Cotización recibida con plazo de entrega inmediata

PRODUCTS				
Quantity (Unit Pcs)	Description	Stock in USA	Unit Price CIF (USD)	Amount (USD)
1.000.000	Jeringa 1ML Aguja incorporada 23Gx 1"	Disponibilidad Inmediata	0.18	180,000.00

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

- Las Subdirecciones de Salud y de Logística solicitamos en julio 2021 la Declaratoria de Urgencia para la adquisición por emergencia del código 699126 Jeringa AD de 0.5 cc, aguja 23 G X 1", a efecto de dar cumplimiento a los compromisos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social originados del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL; solicitud que se ejecutó a través de la Contratación de Urgencia 4Q2100005 Denominación: "ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23G X 1"
- Al respecto se nos ha informado que no se ha logrado obtener un proveedor cuya fecha de entrega satisfaga las necesidades de vacunación para el control pandemia, por cual se ha decidido buscar alternativas

médicas que permitan continuar con el proceso de vacunación de la población a través de MINSAL. En ese contexto se solicita tramitar la compra por emergencia de las jeringas que se detallan a continuación, como códigos alternativos, es decir, optar por la adquisición de uno u otro, o la combinación de ambos, siempre que los tiempos de entrega se correspondan a la necesidad nacional según el proceso de vacunación del Ministerio.

- Por lo anterior es sumamente importante para los fines institucionales y para la población de El Salvador realizar las gestiones que permitan obtener las jeringas en el menor tiempo posible; en ese contexto se ha considerado que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS ha manifestado que el tiempo requerido para ejecutar un proceso de compra es de 6 meses, lo cual es insuficiente para dar respuesta a la necesidad nacional, por lo que con base en el art. 73 LACAP se solicita tramitar el acuerdo de CALIFICATIVO DE URGENCIA para la compra DE JERINGAS AGUJA 23GX1", ya que dicha disposición establece que la Declaratoria de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición de bienes y servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.
- La Sala de lo Constitucional ha manifestado mediante Sentencia en proceso de Inconstitucionalidad de referencia 2-92, pronunciada en fecha 26 de julio de 1999, que *“Cuando se habla de justicia social, interés social, bienestar social e interés general dentro de un régimen económico, en la práctica se reduce al derecho de las mayorías a satisfacer sus necesidades materiales básicas: habitación, vestido, alimentación, SALUD y educación”*.
- Con base en todo lo anteriormente expuesto se solicita que se tramité el ACUERDO PARA DECLARATORIA DE URGENCIA de conformidad con el art. 73 de la LACAP, para la *ADQUISICIÓN DE Jeringas en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL*.

A continuación, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1”**; para lo cual, dio a conocer las fechas estimadas del proceso, la base legal; informó que el proceso de compra incluye dos (2) códigos, con una asignación presupuestaria por \$1,017,004.00. Así mismo, informó que se invitará a participar a las tres (3) sociedades siguientes: ARK HEALTH ENTERPRISES LLC; ALL NORTH EQUIPMENT LLC; y KB MEDICAL (GROUP) INC; sin embargo, podrá participar cualquier otra sociedad interesada. Procedió a detallar los aspectos más relevantes establecidos en los aspectos generales de la presente contratación directa, entre los cuales fueron: formas de ofertar, obligaciones del ofertante, vencimiento del producto, vigencia del contrato,

administrador del contrato, garantías requeridas. Para finalizar, detalló los nombres de quienes elaboraron los aspectos generales y los administradores de contrato.

El docto Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1””, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2113.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE **JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006, DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1"**, Y LA SOLICITUD DE **APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA “NECESIDAD DEL CÓDIGO 6991206 Y 6990944, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL. ...A EFECTO DE EVITAR LA POSIBILIDAD DE FALTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN META, EN DONDE SE UTILIZARÁ EL INSUMO, PARA LO CUAL SE HA DETERMINADO QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES LA FORMA MÁS INMEDIATA DE AMPLIAR LA COBERTURA Y CONTINUAR CON LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SE BUSCA EL ABASTECIMIENTO DURANTE EL PLAN DE VACUNACIÓN NACIONAL LLEVADO A CABO A RAÍZ DE LA ACTUAL PANDEMIA COVID-19, CON ELLO SE BUSCA DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA, A LA POBLACIÓN QUE SE AVOQUE A LOS DISTINTOS CENTROS DE VACUNACIÓN DESTINADOS POR EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD.

EL PRESUPUESTO SE SOLICITÓ PARA NECESIDAD 2021 YA QUE SE HA REQUERIDO QUE DICHO INSUMO SEA ENTREGADO Y UTILIZADO EN EL PRESENTE AÑO” EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EN PARTE EXPRESA: “... A EFECTO DE DAR

CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CON EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL ORIGINADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL; SOLICITUD QUE SE EJECUTÓ A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA 4Q21000005, DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991206, CORRESPONDIENTE A JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”.

AL RESPECTO...NO SE HA LOGRADO OBTENER UN PROVEEDOR CUYA FECHA DE ENTREGA SATISFAGA LAS NECESIDADES DE VACUNACIÓN PARA EL CONTROL PANDEMIA, POR LO CUAL SE HA DECIDIDO BUSCAR ALTERNATIVAS MÉDICAS QUE PERMITAN CONTINUAR CON EL PROCESO DE VACUNACIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE MINSAL. EN ESE CONTEXTO SE SOLICITA TRAMITAR LA COMPRA POR EMERGENCIA DE LAS JERINGAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, COMO CÓDIGOS ALTERNATIVOS, ES DECIR, OPTAR POR LA ADQUISICIÓN DE UNO U OTRO, O LA COMBINACIÓN DE AMBOS, SIEMPRE QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA SE CORRESPONDAN A LA NECESIDAD NACIONAL SEGÚN EL PROCESO DE VACUNACIÓN DEL MINISTERIO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6990944	JERINGA DESCARTABLE DE 1CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”
6991206	JERINGA AD DE 0.5 CC, AGUJA 23 G X 1”

ESTE CONVENIO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA I QUE EL OBJETIVO DEL MISMO ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES A FIN DE CONTRIBUIR CON EL COMBATE A LA PANDEMIA COVID-19, ASÍ COMO ESTABLECER EL MARCO REGULATORIO BAJO LAS CUALES EL ISSS Y EL MINSAL COOPERARÁN ENTRE SÍ PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL PAÍS, ESTABLECIENDO UNA SERIE DE PRESTACIONES QUE AMBAS PARTES PUEDEN COMPARTIR COMO SON: INFRAESTRUCTURA, PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO, USO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL E INSUMOS Y CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ COORDINAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES.

EN ESE SENTIDO, LAS JERINGAS QUE SOLICITA EL MINSAL OBEDECEN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DENOMINADA LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-CO V2, EN DONDE SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS SIGUIENTES:

- a. OBJETIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VACUNACIÓN CONTRA SARS-CO V2 EN LA POBLACIÓN SALVADOREÑA: (1) PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE SALUD. (2) GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIAS, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS ESENCIALES A LA POBLACIÓN SALVADOREÑA. (3) REDUCIR LA MORBILIDAD SEVERA Y LA MORTALIDAD ASOCIADA A COVID- 19
- b. GRUPOS OBJETIVOS Y METAS: GRADUALMENTE SE HA IDO HABILITANDO ACCESO A LA SIGUIENTE POBLACIÓN. (1) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS; (2) PERSONAL DE SNIS QUE BRINDA ATENCIÓN DIRECTA A LOS PACIENTES ASÍ COMO PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; (3) ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y PERSONAL DE SOCORRO; (4) PERSONAS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DE CENTROS EDUCATIVOS; (5) PERSONAL QUE CONFORMA GOBIERNO CENTRAL, CSJ, ASAMBLEA, GOBIERNOS MUNICIPALES, AUTÓNOMAS.; (6) PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.
- c. ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN: ... VACUNACIÓN INTRAMURAL O DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES. TODAS LAS PERSONAS QUE ACEPTEN SER VACUNADAS DEBEN FIRMAR UN CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE SER VACUNADAS.

EN ESE CONTEXTO SE HA MANTENIDO UN SEGUIMIENTO EPIDEMIOLOGICO CONFORME LO REPORTADO DIARIAMENTE POR MINISTERIO DE SALUD, ASÍ COMO INFORME DE VIGILANCIA SANITARIA DEL ISSS, CUYO INFORME DEL 21 JULIO 2021 CONCLUYE QUE *“EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HAN OBSERVADO INCREMENTO SOSTENIDO EN LOS CASOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO INCREMENTOS CONSIDERABLES EN LAS ATENCIONES DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS. A NIVEL NACIONAL PRESENTA UNA TENDENCIA AL ALZA EN LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LA ENFERMEDAD. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENE SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL EL CUAL ES SOSTENIDO EN EL ALZA DE CASOS”*.

POR LO ANTERIOR ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y PARA LA POBLACIÓN DE EL SALVADOR REALIZAR LAS GESTIONES QUE PERMITAN OBTENER LAS JERINGAS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE...

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**; ASI MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN

LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006, DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1"**; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006. DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1"**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;
Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO

MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO"; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1**", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL **CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HA IDENTIFICADO A NIVEL INTERNACIONAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: **A) ARK HEALTH ENTERPRISES LLC; B) ALL NORTH EQUIPMENT LLC.; C) KB MEDICAL (GROUP) INC;** Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA**

INTERNACIONAL N° 4Q21000006, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23GX1"**, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO CUATRO**, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/alc.